



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Autoridad de Asesoría Financiera y
Agencia Fiscal de Puerto Rico

Patrono con igualdad de Oportunidades de empleo.

CONVOCATORIA A EXAMEN

Interna – Solamente para empleados de la Rama Ejecutiva del Gobierno de P.R.

OFICIAL PAGADOR

Sueldo Anual: Mínimo \$21,966

Escala: 4

Se aceptarán solicitudes hasta: Nuevo Aviso

Tipo de Competencia: Ingreso

Requisitos Mínimos:

Grado Asociado en Contabilidad de una universidad o colegio licenciado o acreditado. Un año de experiencia en trabajos de contabilidad subprofesional, que incluya funciones de procesamiento de pagos o desembolsos. Algún dominio del idioma inglés.

O en su lugar,

Bachillerato en Contabilidad de una universidad o colegio licenciado o acreditado. Algún dominio del idioma inglés.

Naturaleza del Examen:

El examen consistirá en una evaluación en la que se adjudicará puntuación por la preparación académica, cursos o adiestramientos y por la experiencia de trabajo directamente relacionada con las funciones del puesto.

Naturaleza del Trabajo:

El(la) empleado(a) en este puesto es responsable de realizar la corrida de pagos mediante las plataformas existentes y efectuar los desembolsos a través de transferencias electrónicas o emisión de cheques. Efectuar los desembolsos mediante transferencias de ACH para todos los pagos procesados mediante las plataformas existentes de las instituciones bancarias correspondientes o emisión de cheques manuales para procesar los pagos de póliza de seguros, caja menuda (*pettycash*), entre otros. Realizar transferencias internas entre cuentas bancarias.

Periodo Probatorio: Seis (6) meses

Documentos a ser entregados:

1. Solicitud de Examen **debidamente completada en todas sus partes**. Usted deberá certificar con su firma que como solicitante de empleo no está incumpliendo con lo ordenado en la Ley Núm. 168-2000, según enmendada, conocida como "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada". De estar sujeto a una obligación impuesta en virtud de una orden judicial o administrativa bajo el palio de la referida Ley de 168-2000, usted deberá certificar con su firma que está cumpliendo con el pago de la aportación económica o con la obligación fijada. Esta ley fue adoptada para asegurar que las personas cumplan con su responsabilidad de proveer sustento a sus familiares de la tercera edad o personas de edad avanzada.
2. Transcripción de Créditos del (los) grado(s) académico (s) conferido(s) relacionado (s) al puesto, según establecido en los requisitos mínimos del puesto indicados en esta convocatoria a examen. De usted poseer más de un grado académico, deberá incluir la transcripción de créditos de los mismos. La transcripción de créditos que presente es requisito que incluya el grado académico conferido, concentración e índice de graduación. Toda transcripción de créditos que presente es requisito que contenga la firma del registrador de la institución educativa donde cursó los estudios. En lugar de la transcripción de créditos correspondientes al grado académico conferido, se aceptará una Certificación de Grado. Es requisito que esta Certificación de Grado además del grado académico conferido, incluya la(s) concentración (es) obtenida (s) y el índice de graduación. La misma es requisito **que contenga la firma del registrador de la institución**

Por virtud del Artículo 13(i) de la Ley 2-2017, 3 LPRA § 9373, la AAFAF está excluida de la aplicación de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la *Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*.

educativa. No se aceptarán copias de diplomas en sustitución de la transcripción de créditos. De usted estar realizando estudios conducentes a un grado académico deberá presentar una transcripción de créditos que evidencie los cursos aprobados. La misma es requisito que contenga la firma del registrador de la institución educativa. No se aceptarán informes de cursos aprobados emitidos por la institución educativa a través de su página electrónica, ya que estos no contienen la firma del registrador de la institución educativa.

3. Certificación de empleo que evidencie la experiencia que posee y que a su vez certifique que es empleado activo de la Rama Ejecutiva al momento de solicitar el puesto. La fecha de emisión de la certificación no debe tener más de treinta (30) días de expedida, tomando como referencia la fecha en que solicite el puesto. Esta certificación deberá incluir la siguiente información:
 - a. Posición ocupada por el solicitante;
 - b. Fechas exactas de comienzo y terminación de empleo en que adquirió la experiencia (día-mes-año) y cantidad de horas trabajadas, si se trata de un empleo a jornada parcial;
 - c. Descripción de los deberes y la naturaleza del trabajo.
4. La experiencia adquirida mediante interinatos, se acreditará si concurren las siguientes condiciones:
 - a. Designación oficial por escrito de la Autoridad Nominadora o su representante autorizado para desempeñar las funciones del puesto interinamente;
 - b. Reunir los requisitos mínimos de preparación académica del puesto ocupado interinamente, al momento de la designación;
 - c. Haber desempeñado durante el periodo de interinato todos los deberes del puesto.
5. Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos correspondiente a los últimos cinco (5) años previos a su solicitud de examen para este puesto, si estaba obligado en ley a rendir la misma. Esta certificación es emitida por el Departamento de Hacienda. Puede solicitarla en una Colecturía de Rentas internas o en la Colecturía de Rentas Internas Virtual. De ser el caso que en la Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos para el 2019, lea "Información No Disponible", favor de presentar copia de la primera página de la planilla de contribución sobre ingresos del año anterior a la convocatoria, con el sello del Departamento de Hacienda, si usted presentó la misma personalmente en dicho departamento. De haberla sometido electrónicamente, deberá incluir copia de la primera página, que refleje el número de validación. **De usted no estar obligado por ley a rendir la planilla de contribución sobre ingresos durante uno o más años dentro del periodo de los últimos cinco previos a presentar su solicitud de examen, es requisito que se presente la Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos acompañada de la Certificación de Razones por las Cuales el Contribuyente No Está Obligado por Ley a Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos (formulario del Departamento de Hacienda-SC2781).** De usted no haber rendido planilla de contribución sobre ingresos durante cinco (5) años previos a presentar la solicitud de examen, deberá presentar la Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre ingreso correspondiente a estos años, acompañada de las Certificación de Razones por las Cuales el Contribuyente No Está Obligado por Ley a Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingreso de Individuos. Puede conseguir el formulario de Certificación de Razones por las Cuales el Contribuyente No Está Obligado por Ley a Rendir Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos en una Colecturía de Rentas Internas o en la Colecturía de Rentas Internas Virtual del Departamento de Hacienda. No se aceptarán copias de planillas de contribución sobre ingresos en sustitución de la Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos.
6. Certificación de cumplimiento o de deuda de ASUME, en original, emitida con no menos de treinta (30) días. Puede solicitarla en cualquiera de las oficinas de ASUME, en la aplicación para celulares (APP) o en el portal cibernético del Gobierno de Puerto Rico en la siguiente dirección: www.pr.gov.

Notas Importantes:

1. El valor total del examen es de cien (100) puntos. Se adjudicará un setenta por ciento (70%) por requisitos mínimos, un veinte por ciento (20%) por experiencia de trabajo

adicional a los requisitos mínimos y un diez por ciento (10%) por preparación académica adicional a la requerida y cursos o adiestramientos directamente relacionados con las funciones del puesto.

2. Se adjudicará puntuación adicional a la nota obtenida por concepto de Preferencia de Veterano establecida o Beneficiario del Programa de Asistencia Económica Gubernamental (Programa TANF), sujeto a que se presente la evidencia oficial emitida por la autoridad competente que permita constatar que es acreedor a la preferencia solicitada o Persona con Impedimento cualificada.
 - a. Para reclamar la preferencia de Veterano será requisito presentar copia fotostática legible del Certificado de Licenciamiento o del Informe de Licenciamiento conocido como "Forma DD-214" o en su lugar "Certificación de la Administración Federal de Veteranos" que indique los periodos de servicio en la Fuerzas Armadas y clase de licenciamiento (honorable). Se adjudicarán diez (10) puntos o el diez por ciento (10%), lo que sea mayor a la calificación obtenida por dicho veterano en la correspondiente prueba de examen.
 - b. Para reclamar la preferencia por ser Persona Beneficiaria de los Programas de Asistencia Económica Gubernamental que se encuentran bajo las disposiciones de la "Ley de Reconciliación de Responsabilidad de Personal y Oportunidad Laboral en Puerto Rico". Ley Pública Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996, según emendada, deberá estar próximo a cumplir sesenta (60) meses de participar de dichos beneficios. De reunir este requisito será necesario que presente una certificación oficial emitida por el Programa de Asistencia Económica Gubernamental, (Programa TANF) del cual usted es participante. Se otorgará el beneficio de cinco (5) puntos o el cinco por ciento (5%) de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por concepto de preferencia del Programa de Asistencia Económica.
 - c. Para reclamar la preferencia de Persona con Impedimento, deberá presentar una certificación médica oficial emitida por una autoridad competente, con no menos de doce (12) meses que evidencie la condición de impedimento de la persona. La Ley Núm. 81-1996, según enmendada, otorga este beneficio a toda persona con impedimento cualificada en cualquier examen. Esta ley aplicará a las personas cuyo impedimento afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. Se otorgará el beneficio de cinco (5) puntos o el cinco por ciento (5%), de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por una persona con impedimentos cualificada en el examen. El beneficio de esta ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para la preferencia de veteranos.
3. El registro de elegibles se establecerá en orden descendente de las calificaciones o puntuaciones obtenidas en el examen. No se adjudicará puntuación por la experiencia o preparación académica que no se evidencie. El registro de elegibles será cancelado una vez se ocupe el puesto.
4. Como condición de empleo es requerido que las personas que figuren en el registro de elegibles cumplan con los procesos de entrevistas.
5. Es indispensable que los candidatos presenten evidencia de toda la preparación académica y experiencia laboral que indiquen en su solicitud de examen.
6. Una vez presentada y evaluada la solicitud de examen, no se aceptará ninguna alteración a la información.
7. Solamente cualifican para el ingreso al servicio público, los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar.
8. Cuando los requisitos mínimos establezcan experiencia profesional, la misma será considerada siempre y cuando haya sido obtenida con posterioridad a la preparación académica requerida.


9. Los grados académicos obtenidos en el extranjero deberán estar acompañados de la debida certificación de acreditación por las autoridades competentes.
10. Como condición de empleo el candidato seleccionado será sometido a la prueba de detección de sustancias controladas y otros procedimientos de reclutamiento interno.
11. La persona interesada que cumpla con los requisitos, puede obtener la solicitud de examen en el portal <http://www.aafaf.pr.gov> o en el Departamento de Recursos Humanos de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico. Es requisito que toda solicitud de examen sea presentada acompañada de todos los documentos requeridos. No se aceptarán solicitudes que se reciban después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria de examen. No se aceptarán documentos después de la fecha de cierre de la convocatoria a examen. De enviarse por correo, el matasello debe ser con fecha de en o antes a la fecha del cierre de la convocatoria a examen. La dirección postal de la AAFAF es P.O. Box 42001 San Juan, PR 00940-0826 el número del cuadro telefónico es (787)722-2525. También se podrá radicar mediante el correo electrónico convocatorias@aafaf.pr.gov.
12. En virtud del Artículo 13(i) de la Ley 2-2017, 3 LPRA § 9373, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico está excluida de la aplicación de las disposiciones de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico.

SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS, NO SERÁN EVALUADAS.

Convocatoria Número: 2020-2021-05

Fecha: 16 de septiembre de 2020

PUESTO: 7391



Guillermo Camba Casas
Director de la Oficina de
Asuntos Administrativos

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ofrece igualdad en las oportunidades de empleo sin discrimen por razón de color, sexo, nacionalidad, edad, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, orientación sexual e identidad de género, por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, ser militar, ex militar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano.